



¿Qué implica el Reglamento europeo de Protección de Datos?

Por Juan Luis Contreras. Área jurídica Gros Monserrat.

El pleno del Parlamento Europeo aprobó después de cuatro años el nuevo reglamento general de protección de Datos, que reemplazará a la Directiva del año 1995, aunque su aplicación será dentro de dos años, en el 2018.

De la lectura del mismo, se extrae, la intención de garantizar en toda la Unión, que la aplicación de las normas de protección de los derechos y libertades de las personas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal sea coherente y homogénea, respecto de las normativas vigentes de los países de la Unión Europea y dar más control a los ciudadanos "interesados" sobre su información privada.

El objeto de la presente es analizar parte de las novedades que entendemos de mayor relevancia del Reglamento recientemente aprobado.

DEBER DE INFORMACION / DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Se amplía la obligación respecto del deber de informar a los interesados, de tal forma que las cláusulas informativas como novedad deberán contener:

1. El contacto del responsable del tratamiento así como del representante y del delegado de protección de datos, en su caso.
2. El plazo durante el cual se conservarán los datos y en su defectos establecer el medio para poderlo

determinar

3. Los derechos ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |